

Señor

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C**

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO TEMPO P.H

**DEMANDADO: INVERSIONES INMOBILIARIAS LAS VICTORIAS
S.A**

PROCESO No: 2020-509

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Aportar liquidación de crédito actualizada de acuerdo al mandamiento de pago y la sentencia que ordena seguir delante la ejecución, **se incluye cuotas de administración debidamente certificadas según la SENTENCIA, desde mayo de 2019 hasta julio de 2021 e intereses moratorios hasta el 31 de julio de 2021** para un gran total de **\$20.323.815.**
2. Allegar certificado de existencia y representación legal de la copropiedad, dando cumplimiento al artículo 8 del Decreto 491 de 2020 el cual cita lo siguiente:

“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación”.

Lo anterior, en concordancia con la resolución 738 de 2021 la cual resuelve:

“Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar, hasta el 31 de agosto de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional”

Conforme a lo anterior, la representación legal se encuentra vigente hasta tanto este vigente la emergencia sanitaria decretada a pesar de su vencimiento, es decir, actualmente todas las representaciones legales de las copropiedades están vigentes hasta agosto de 2021.

ANEXOS.

- Adjunto en (1) folios la liquidación del Crédito.
- Certificación de deuda (2) folio.
- Representación legal (1) folio.

Del Señor Juez,



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.
A.A.G

INTERESES MORATORIOS

LIQUIDACION DE CREDITO INVERSIONES E INMOBILIARIAS LAS VICTORIAS OFICINA 705 PROCESO 2020-509

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	CUOTAS VARIAS	CAPITAL ACUMULADO	ABONO A CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES CORRIENTE BANCARIO	INTERES MORA , 1.5 I.C.B. SIN SOBREPASAR USURA	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO	ABONO
\$ 534.000	\$ 80.519	\$ 614.519		01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	2,42%	\$14.856	\$14.856	
\$ 534.000	\$ 72.036	\$ 1.220.555		01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	2,41%	\$29.446	\$44.302	
\$ 534.000		\$ 1.754.555		01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	2,41%	\$42.285	\$86.587	
\$ 534.000	\$ 66.872	\$ 2.355.427		01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	2,42%	\$56.884	\$143.471	
\$ 534.000		\$ 2.889.427		01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,42%	\$69.780	\$213.251	
\$ 534.000	\$ 48.650	\$ 3.472.077		01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	2,39%	\$82.896	\$296.147	
\$ 534.000		\$ 4.006.077		01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,38%	\$95.295	\$391.442	
\$ 534.000	\$ 73.148	\$ 4.613.225		01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	2,36%	\$109.045	\$500.487	
\$ 534.000		\$ 5.147.225		01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	2,35%	\$120.767	\$621.254	
\$ 534.000	\$ 54.104	\$ 5.735.329		01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	2,38%	\$132.089	\$753.343	
\$ 534.000		\$ 6.269.329		05-mar-20	30-mar-20	26	18,95%	28,43%	2,37%	\$128.704	\$882.047	
\$ 534.000	\$ 47.596	\$ 6.850.925		01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,34%	\$160.055	\$1.042.102	
\$ 534.000		\$ 7.384.925		01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	2,27%	\$167.915	\$1.210.017	
\$ 534.000	\$ 49.536	\$ 7.968.461		01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$180.486	\$1.390.503	
\$ 534.000		\$ 8.502.461		01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$192.581	\$1.583.084	
\$ 548.700	\$ 120.831	\$ 9.171.992		01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	2,29%	\$209.695	\$1.792.779	
\$ 548.700		\$ 9.720.692		01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,29%	\$222.968	\$2.015.747	
\$ 548.700	\$ 19.287	\$ 10.288.679		01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	2,26%	\$232.653	\$2.248.400	
\$ 548.700		\$ 10.837.379		01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,23%	\$241.674	\$2.490.074	
\$ 548.700	\$ 56.620	\$ 11.442.699		01-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	2,18%	\$249.737	\$2.739.811	
\$ 548.700		\$ 11.991.399		01-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	2,17%	\$259.614	\$2.999.425	
\$ 548.700	\$ 44.691	\$ 12.584.790		01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,19%	\$257.527	\$3.256.952	
\$ 548.700		\$ 13.133.490		01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	2,18%	\$285.818	\$3.542.770	
\$ 567.900	\$ 73.470	\$ 13.774.860		01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	2,16%	\$298.054	\$3.840.824	
\$ 567.900		\$ 14.342.760		01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	2,15%	\$319.019	\$4.159.843	
\$ 567.900	\$ 20.278	\$ 14.930.938		01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	2,15%	\$321.202	\$4.481.045	
\$ 567.900		\$ 15.498.838		01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	2,15%	\$343.932	\$4.824.977	
\$ 14.671.200	\$ 827.638	\$ 15.498.838										
TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 31/07/2021 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA											\$4.824.977	
TOTAL CAPITAL MAS CUOTAS ORDINARIAS HASTA JULIO 2021											\$15.498.838	
TOTAL OBLIGACIÓN											\$20.323.815	

EDIFICIO TEMPO PROPIEDAD HORIZONTAL**NIT 830032793-0****ADMINISTRACIÓN**

MONICA PAOLA LEON ROMERO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, , quien a su vez es administrador y representante legal del **EDIFICIO TEMPO P.H.** persona jurídica identificada con NIT **830032793-0**, ubicada en la **CARRERA 16 # 78-75** de Bogotá D.C certifica que la oficina 705 de la torre B de esta copropiedad, cuyo propietario actual es: **INVERSIONES E INMOBILIARIAS LAS VICTORIAS** , adeuda hasta el mes de **julio** del año **2021**, por concepto de cuotas de administración y expensas comunes la suma de **nueve millones setecientos sesenta y tres mil quinientos nueve pesos mcte. (\$9.763.509)**, suma que corresponde a las cuotas de administración y otros conceptos que a continuación se describen.

CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
Administración mes marzo 2020	Mar 31/20	534.000
Administración mes abril 2020	Abr 30/20	534.000
Administración mes mayo 2020	May 31/20	534.000
Administración mes junio 2020	Jun 30/20	534.000
Administración mes julio 2020	Jul 31/20	534.000
Administración mes agosto 2020	Ag 31/20	548.700
Administración mes septiembre 2020	Sep 30/20	548.700
Administración mes octubre 2020	Oct 31/20	548.700
Administración mes noviembre 2020	Nov 30/20	548.700
Administración mes diciembre 2020	Dic 31/20	548.700
Administración mes enero 2021	Ene 31/21	548.700
Administración mes febrero 2021	Feb 28/21	548.700
Administración mes marzo 2021	Mar 31/21	548.700
Administración mes abril 2021	Abr 30/21	567.900
Administración mes mayo 2021	May 31/21	567.900
Administración mes junio 2021	Jun 30/21	567.900
Administración mes julio 2021	Jul 31/21	567.900
Total cuotas de administración		9.331.200

Otros Conceptos

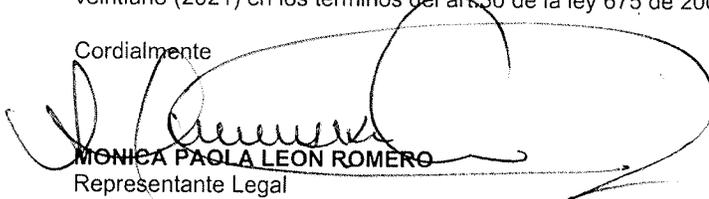
CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
Consumo de agua abril de 2020	Abr 30/20	47.596
Consumo de agua junio de 2020	Jun 30/20	49.536
Consumo de agua agosto de 2020	Ago 31/20	17.931
Consumo de agua octubre de 2020	Oct 31/20	19.287
Consumo de agua diciembre de 2020	Dic 31/20	56.620
Consumo de agua febrero de 2021	Feb 28/21	44.691
Consumo de agua abril de 2021	Abr 30/21	15.870
Consumo de agua junio de 2021	Jun 30/21	20.278
Cuota retroactivo agosto de 2020	Ago 31/21	102.900
Cuota retroactivo abril de 2021	Abr 30/21	57.600
Total otros conceptos		432.309

Total deuda a fecha (\$ 9.763.509)

El valor anterior más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el momento en que se encuentra en mora hasta que se realice el pago total de la obligación

Se expide la presente certificación a los veintiun (21) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) en los términos del art. 30 de la ley 675 de 2001 y con efectos procesales.

Cordialmente



MONICA PAOLA LEON ROMERO

Representante Legal

C.C. #52.389.489 de Bogotá



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 720 del 29 de Septiembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO TEMPO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 16 A # 78 - 75 ,CARRERA 18 78 62/74 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2974 del 12 de Junio de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50c-1430997.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Mayo de 2019 se eligió a:

MONICA PAOLA LEON ROMERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52389489, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 16 de Mayo de 2019, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195230117631

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 23/07/2021 12:09 PM

Página 1 de 1



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL
ARTÍCULO 446 LEY 1564 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO
110 *ibidem*.

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede, se fija en lista de traslados:

*Hoy 01 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 02 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.
Vence el día 06 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m.*


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA